ESTUDIO PREVIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO (PREVENTIVO) DEL SISTEMA INFORMATICO DE LAS 18 SEDES DE LA INSTITUCIOIN EDUCATIVA JUAN XXIII DE ALGECIRAS

DEPENDENCIA	Rectoría
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	005 DEL 2025.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial el Acuerdo No. 001 del 09 de Mayo de 2023. Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII, en aplicación al régimen especial de invitación publica superior a 10 SMMLV, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

DESCRIPCION GENERAL	
1.1. CIUDAD Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	ALGECIRAS – HUILA, 04 DE MAYO DEL 2026.
1.2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO DILIGENCIA:	LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN
1.3. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	RECTORÍA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII.
1.4. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
1.5. MODALIDAD DE CONTRATO:	INVITACIÓN PUBLICA RÉGIMEN ESPECIAL SUPERIOR A LOS 10 SMLV.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los procedimientos de contratación dispuso: "*Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del Servicio Educativo, y economía en el uso de los recursos públicos*". (…) El Rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos

vinculados a los Fondos de Servicios Educativos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 estipuló las funciones de los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, dentro de las cuales se encuentra la reglamentación mediante acuerdo de los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos. Conforme a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior, implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos una excepción a la aplicación del estatuto contractual, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se sustenta en la Ley 715 de 2001; que para los efectos no ha sido demandada, suspendida ni declarada nula, el Decreto Reglamentario 4791 de 2008, y el Decreto 4807 de 2011 compilados en Decreto 1075 de 2015 los cuales son posteriores a la expedición de la Ley 1150 de 2007, lo que conlleva a que por mandato legal le está permitido a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La educación en Colombia se ha caracterizado como una de las principales herramientas de equidad y transformación social, que a través de ella se busca fortalecer la identidad de la persona y desarrollar a plenitud el talento, la creatividad y fortalecer la capacidad para participar de manera activa en la construcción del país.

En el ordenamiento jurídico colombiano se determinó en nuestra carta magna en su artículo 67, que "*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente."* (…).

Para dar cumplimiento a este derecho constitucional, se ha buscado garantizar ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico de los estudiantes y lograr asegurar la permanencia del mayor número de niñas, niños y jóvenes.

La Institución educativa Juan XXIII, es un establecimiento educativo de carácter oficial en el departamento del Huila, comprometida con la calidad educativa y la formación íntegra de excelencia en diferentes aspectos de la educación, dentro de los alcances del proyecto educativo institucional y las metas propuestas en el Plan Operativo Anual, la Institución Educativa ofrece el servicio educativo a más de 2700 estudiantes, con 101 docentes, 4 directivos y 12 funcionarios administrativos.

Con el fin de bindar un plantel educativo en optimas condiciones para los estudiantes, docentes y comunidad en general, es necesario el soporte técnico (preventivo-correctivo) del sistema informatico de las 18 sedes de la Institucioin Educativa Juan XXIII de Algeciras, en razón a que estos elementos requieren el soporte tecnico (preventivo – correctivo) del sistema informatico, con el fin de que su funcionamiento se realice en buenas condiciones, y asi coadyuvar a que la vida útil del bien perdure.

Que de acuerdo a la obligación que me asiste como Rector, y en especial las consagradas en el decreto 1075 del 2015, como ordenador del gasto y administrador de recursos públicos, es necesario el SOPORTE TÉCNICO (PREVENTIVO) DEL SISTEMA INFORMATICO DE LAS 18 SEDES DE LA INSTITUCIOIN EDUCATIVA JUAN XXIII DE ALGECIRAS.

De acuerdo con lo anterior, para la Institución educativa es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el contratista que preste estos servicios, mediante el proceso contractual pertinente señalado en el Acuerdo **001 de 09 de Mayo del 2023** (Manual de contratación Interno de la Institución.)

La presente necesidad se encuentra dentro del plan de adquisiciones de bienes y servicios vigencia 2025.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

SOPORTE TÉCNICO (PREVENTIVO) DEL SISTEMA INFORMATICO DE LAS 18 SEDES DE LA INSTITUCIOIN EDUCATIVA JUAN XXIII DE ALGECIRAS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC - y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	11	23	07	Mantenimiento de PC o puesto de trabajo o portátiles
81	11	23	07	Mantenimiento de impresoras

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El presente proceso requiere que se propongan por parte de los posibles oferentes de acuerdo a lo continuación relacionada:

ITEM	UNSPSC	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	81112307	Mantenimiento preventivo de computadores (copia de seguridad de archivos cuando se requiera, Formateo de computador, Instalación de programas (Windows, antivirus, office, pdf, winrar, controladores etc) dependiendo el requerimiento. Análisis de la información en busca de virus. Limpieza física externa a portátiles e internas a Pc de escritorio y tabletas. Configuración de periféricos. Congelación de las unidades de almacenamiento cuando se requieren según el criterio del profesional,	1.487	16.408,8769	24.400.000

2	81112307	Mantenimiento de impresoras (limpieza física interna y externa, revisión del sistema de tinta y cabezal, revisión del sistema de recogida del papel y lubricación de piñones). Una vez al año o cuando se requiera	16	37.500	600.000
TOTAL					**25.000.000**

- Realizar visitas programadas semanalmente con un periodo de duración mínimo de cinco días para prestar el servicio administrativo y técnico del objeto del presente contrato.
- Realizar dos visitas programadas durante el año lectivo a las 14 sedes rurales de la institución para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
- Realizar y verificar los inventarios según ficha técnica suministrada en la oficina de pagaduría.
- La tención vía telefónica a la atención personalizada a eventuales fallas que se presenten cuando el sistema lo requiera y para prestar el soporte administrativo del mismo
- Asesorar a los docentes y directivos en el desarrollo del proyecto relacionados con el área de sistemas de acuerdo a un cronograma académico
- Asesorar a los usuarios administrativos en el manejo de las herramientas computacionales para impulsar la capacidad y destrezas de los mismos de los mismos en la operación y manejo optimo los diferentes recursos del sistema
- Mantener la actualización de la capacidad informática de la institución y asistir a las directivas en la prestación y responsabilidad sobre informes y auditorias relacionadas con el área específica ante los organismos gubernamentales de control.
- Asistir a las directivas de la Institución para el desarrollo, implementación o adecuación de las nuevas herramientas computacionales como medios para el mejoramiento de la practica pedagógica
- Apoyo en el control sobre la correcta utilización y preservación de los equipos de computación en las diferentes salas de sistemas mediante la implementación del manual de utilización de las mismas.
- Antes de finalizar el contrato se tiene que realizar el ultimo mantenimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor del contrato se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES MIL PESOS ($25.000.000) M/CTE**; la Institución cancelará el valor de la siguiente manera: La Institución pagará el valor del contrato en cinco cuotas por valor de $4.200.000 cada una y una cuota por valor $4.000.000 cada vez cumplido con el objeto del contrato, certificado de pago de la Seguridad Social, cuenta de cobro y certificación por parte del supervisor sobre el cumplimiento contractual.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de adelantar el proceso de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la

eficiencia, eficacia y economía...", observando que la Entidad Pública debe señalar en los estudios previos "...

Para determinar el valor del presupuesto oficial debe tenerse en cuenta los bienes requeridos por parte de la Entidad, en éste sentido, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, pretende contratar el **SOPORTE TÉCNICO (PREVENTIVO) DEL SISTEMA INFORMATICO DE LAS 18 SEDES DE LA INSTITUCIOIN EDUCATIVA JUAN XXIII DE ALGECIRAS**

Que no obstante lo anterior se deja señalado que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los bienes y actividades a ejecutar, y para calcular las misma se ha tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.

2. Las contribuciones que deben pagar por ley en materia de seguridad social integral.

Para efectos de determinar el valor de suministro objeto de éste estudio, se tuvo en cuenta las cotizaciones que se requirieron para determinar el valor unitario y el valor total respecto de las cantidades que requiere la institución:

DETALLE	CANT.	COTIZACIÓN 1 CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ PADILLA	COTIZACIÓN 2 EDGAR FABIAN CHAVEZ ACOSTA	COTIZACIÓN 3 SERGIO ANDRES PACHECO MARQUEZ
Mantenimiento preventivo de computadores (copia de seguridad de archivos cuando se requiera, Formateo de computador, Instalación de programas (Windows, antivirus, office, pdf, winrar, controladores etc) dependiendo el requerimiento. Análisis de la información en busca de virus. Limpieza física externa a portátiles e internas a Pc de escritorio. Configuración de periféricos. Congelación de las unidades de almacenamiento cuando se requieren	1487	25.500.000	24.400.000	26.000.000
Mantenimiento de impresoras (limpieza física interna y externa, revisión del	16	1.000.000	600.000	800.000

sistema de tinta y cabezal, revisión del sistema de recogida del papel y lubricación de piñones				
TOTAL		**$26.500.000**	**$25.000.000**	**26.800.000**

De conformidad con el sondeo realizado, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, establece que el valor presupuestado para el servicio requerido la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE**, lo cual se encuentra acorde dentro de los precios del mercado.

5. PLAZO DE EJECUCION

El contratista cuenta con seis (6) mes, contados a partir de la suscripcion del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente proceso se encuentran amparados los recursos según CDP No. 013 del 06 de Mayo de 2026.

7. FORMA DE PAGO

La Institución pagará el valor del contrato en seis pago una vez cumplido con el objeto del contrato, certificado de pago de la Seguridad Social, cuenta de cobro y certificación por parte del supervisor sobre el cumplimiento contractual.

8. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se desarrollará en las sedes Juan XXIII, Agustin Codazzi, Herminia Escorcia Perez y Ciudad Barranquilla y las 14 sedes rurales de la Institución Educativa Juan XXIII De Algeciras y en el lugar donde indique el supervisor del contrato.

9. CONDICIONES TECNICAS, JURIDICAS Y ECONOMICAS

❖ REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

1. En caso de personas naturales deberá aportar el registro mercantil no superior a 30 días (El objeto social y sus actividades mercantiles de la empresa o establecimiento de comercio deberá estar relacionado con el objeto de la contratación).

2. En caso de persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como y certificación de vigencia en original o copia, expedida

3. Registro Único Tributario (RUT) Actualizado con la actividad económica registrada.

4. En caso de Persona Jurídica aportar el certificado de existencia y Representación legal no superior a 30 días. (El objeto social y sus actividades mercantiles deberán estar relacionadas con el objeto de la contratación).

5. Copia de la Planilla de Pago de Seguridad Social Integral Vigente, si es persona natural o certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal de estar al día con el pago de la seguridad social tratándose de persona jurídica, cuando hubiere lugar a ello.

6. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural según el caso.

7. Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días.

9. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no mayor a 30 días.

10. Certificado de Registro nacional de medidas correctivas (RNMC) del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, no mayor a 30 días.

11. Copia de la libreta militar legible y/o certificado de su situación militar definida. (si aplica) (hombres menores de 50 años).

12. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

❖ **REQUISITO DE CARÁCTER TECNICO**

Experiencia General:

Todos los proponentes, personas naturales y/o Jurídicas con la finalidad de acreditar experiencia general deberán cuantificar que cuentan como mínimo un (1) año de constituidas, a partir de la matrícula en cámara de comercio y comercio, y que su actividad económica sea acorde al objeto del presente proceso.

Experiencia especifica:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica de mínimo un (1) contrato con objeto igual o similar al aquí contemplado, celebrado con entidades públicas o privadas.

❖ **REQUISITO DE CARÁCTER ECONOMICO**

Propuesta económica debidamente firmada y detallada en acuerdo con la invitación con validez de la oferta mínima de treinta (30) días.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. En caso de que se requiera el contratista deberá asumir el costo de transporte y entrega de los bienes objeto del contrato.
3. Realizar el mantenimiento e instalacion de los bienes de acuerdo a los precios unitarios y cantidades ofertados y autorizados, sin que exceda el valor del prepuesto oficial.
4. Garantizar que los elementos se entreguen dentro del plazo establecido.
5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y el estado del contrato le solicite la institución educativa, por conducto supervisor.
7. Informar oportunamente a la institución educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato.
8. Demostrar el pago de aportes de parafiscales, señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
9. Atender los requerimientos que realice la Institución Educativa durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
10. Comparecer a la institución educativa a la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por la institución o en los términos establecidos en la ley.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución

11. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
4. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
5. Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

12. ANALISIS DE GARANTIAS

Considerando el valor del contrato, su modalidad y forma de pago; no es obligatoria la constitución de un amparo o garantía; de conformidad a lo contemplado en el Acuerdo No. 001 del 09 de Mayo de 2023, en el ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.

“No será obligatoria la exigencia de garantía en la celebración de los contratos, aceptación de ofertas o negocios jurídicos comerciales que hacen parte de los procesos contractuales que se reglamentan en el presente estatuto, atendiendo a las circunstancias propias de la contratación, el objeto, cuantía y naturaleza del contrato y a la forma de pago, (inciso final Art. 7 de la ley 1150 de 2007) entendiendo para tal efecto, que no existe riesgo para la ejecución del contrato, pero se podrá pactar opcionalmente cuando las exigencias así lo ameriten (…)”

13. MODALIDAD DE SELECCION

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que mediante la ley 2195 del año 2022 en su Art. 53 se consagró lo siguiente: PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 estipuló las funciones de los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, dentro de las cuales se encuentra la reglamentación mediante acuerdo de los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos. Conforme a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

De conformidad con lo anterior la entidad efectuará la escogencia del contratista acogiendo la regla general de conformidad con el manual de contratación de la institución educativa, teniendo que en su artículo 10 primero establece:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INVITACION PUBLICA: Cuando no se trate de los casos señalados en el artículo anterior, y el valor o la cuantía estimada del contrato sea superior a diez (10) SMLMV, se solicitarán dos ofertas que deberán ser presentadas por escrito, de manera personal, o al correo electrónico.

14. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar teniendo en cuenta las tipologías contractuales es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS.

15. SUPERVISION

La Institución Educativa realizará la supervisión del Contratista a través de la docente ADRIANA ESPERANZA NARANJO TRIVIÑO.

La supervisión de la ejecución del contrato consistirá en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Institución Educativa contratante, sobre las obligaciones a cargo del oferente - contratista. Dicha actividad será realizada por un servidor público designado con funciones de supervisor. La designación se hará en el contrato, con los datos completos de contacto del servidor público con funciones de supervisor.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de la oferta y será responsable por mantener informada a la Institución Educativa, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner

o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente un evento de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del oferente contratista.

Responsabilidad del Supervisor del Contrato: La persona designada como supervisor de la ejecución del contrato, será responsable por la omisión de las funciones como supervisor del contrato en cuestión; quiere decir lo anterior, que será sujeto de las acciones penales, fiscales y disciplinarias que puedan darse como consecuencia de la deficiente o indebida supervisión del contrato y que cause perjuicios a la Institución Educativa. Sera responsable del informe final por escrito del cumplimiento y finalización del objeto contratado por el cual ejerció funciones como supervisor y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor realizara seguimiento y vigilancia de la siguiente manera:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

16. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

Las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que el personal que requiera para el cumplimiento del objeto contractual no tendrá relación laboral alguna con la Institución. Los riesgos de fuerza mayor y caso fortuito, serán compartidos por las partes del contrato.

❖ CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS.

Los riesgos que se generarían con el objeto a contratar para soporte técnico (preventivo-correctivo) del sistema informatico de las 18 sedes de la institucioin educativa juan xxiii de algeciras**,** son los siguientes:

❖ RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato, será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

EL CONTRATISTA deberá garantizar, el pago oportuno de su afiliación como de sus cuotas mensuales a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y que las personas naturales que tenga a su cargo, están afiliados a una entidad prestadora de salud y pensión y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato, en caso de aplicar.

❖ ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo por cambio del régimen jurídico.	Toda norma que modifique las condiciones pactadas en el contrato, es obligatorio cumplimiento para la empresa. Las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto la empresa no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento	Contratista
Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la empresa la exigencia lo estipulado en las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso.	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía
Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato.	Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes	Contratista- Contratante
Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito.	Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio o suministro, si es imputable al contratista,	Contratista
RIESGOS ECONÓMICOS Y LEGALES		**ASIGNACIÓN**
Financiamiento del Contrato		Contratista
Creación o incremento de impuesto		Contratista
Modificaciones del contrato		Contratista, que la entidad podrá llevar a un punto de no perdida. De lo contrario, deberá acreditar lo contrario
OTROS RIESGOS		**ASIGNACIÓN**

- Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo. - Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos. - Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio.		Contratista

LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN
RECTOR